



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la Academia Mayor de la Lengua Quechua, con RUC N° 20226210505 con domicilio en la Calle Chaparro 231 de la ciudad del Cusco, creada por ley N°25260 debidamente representada por su presidente Fernando Hermoza Gutierrez, identificado con DNI N°24489237 a quien en adelante se le denominara "LA ACADEMIA".

De otra parte, la **Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco**, con RUC N° 20140269329, con domicilio institucional en la Calle Marqués N° 271 del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, representada por el **M. Cs. Víctor AYMA GIRALDO**, Presidente de la Comisión de Organizadora, identificado con DNI N° 23848180, quien procede según facultades otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".



Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



El presente Convenio Específico, se celebra en el Marco del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Academia Mayor de la Lengua Quechua y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco. En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA ACADEMIA, es una entidad es una institución pública creada por Ley N° 25260 con la finalidad de velar por la pureza de la lengua quechua y su expansión idiomática, pronunciarse sobre los problemas de carácter lingüístico que afecten al quechua, editar el Diccionario de la Lengua Quechua incorporando los nuevos vocablos y la gramática quechua, desarrollar la capacidad literaria del idioma quechua mediante la organización de eventos literarios, a nivel regional, nacional e internacional sobre los diversos géneros literarios, apoyar la investigación lingüística, la enseñanza y aprendizaje del quechua con miras a establecer y desarrollar una didáctica quechua; y, preparar la versión autorizada, en lengua quechua, de la Constitución Política del Perú.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes pertinentes, es una institución de arte acreditada nacional e





internacionalmente, con crecimiento sostenido y altamente especializado en la formación integral de profesionales creativos e innovadores investigadores y líderes en el arte, en Educación Artística, en Conservación y Restauración de Obras de Arte.

Es una comunidad académica orientada a la investigación y docencia, brinda formación humanística, científica tecnológica y artística, teniendo en cuenta que el país como una realidad multicultural. Promueve la defensa del patrimonio natural y cultural; factor indispensable en la construcción de una nación con referentes culturales propios, valores estéticos e identidad que desarrolla sus potencialidades a nivel regional, nacional e internacional, constituyéndose como polo de desarrollo económico, social político y cultural, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normativas vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito.
- Ley N°31645, Ley que modifica a la a la Ley N°30597, cambia de denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 25260 Ley que crea la Academia Mayor de la Lengua Quechua.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de desarrollar y ejecutar cursos y talleres de capacitación de la lengua quechua, impartido bajo modalidad virtual. El curso está dirigido a estudiantes, docentes, personal administrativo de la Universidad, así como al público en general nacional e internacional, promoviendo la revitalización y preservación del quechua, como parte de la diversidad cultural y lingüística del país. Los detalles específicos de la implementación del curso están establecidos en el anexo adjunto al presente documento.



CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACION

Para el cumplimiento del objeto del convenio, LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes modalidades:

1. Modalidad Virtual del Curso: **LA ACADEMIA** se encargará de la implementación y desarrollo del curso-taller de la lengua quechua en modalidad virtual. El curso se dictará por un período de 30 días (un mes), con sesiones de una hora y media de duración, tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes), utilizando plataformas digitales adecuadas para la enseñanza virtual.
2. Docentes Especializados: **LA ACADEMIA** designará a docentes con amplia trayectoria y conocimiento en el ámbito del quechua, quienes serán responsables de la enseñanza, coordinación y seguimiento del curso, asegurando que se cumplan los estándares académicos establecidos.
3. Material Didáctico y Logístico: **LA ACADEMIA** proporcionará todo el material didáctico necesario para el curso, que incluirá recursos escritos, audiovisuales y tecnológicos. Además, se encargará del soporte logístico requerido para el adecuado desarrollo del curso virtual, asegurando el acceso a los participantes.
4. Cooperación para la Ejecución del Curso: **LAS PARTES** coordinarán de manera conjunta para asegurar la correcta ejecución del curso, la participación activa de los estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Compromisos de LA UNIVERSIDAD:

1. Publicitar el curso de actualización de la lengua quechua a través de sus plataformas digitales, incluyendo su página web, redes sociales y otros medios institucionales, con el fin de garantizar la participación de estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general.
2. Se encargará de la gestión y suscripción de los certificados de realización y culminación satisfactoria del curso-taller. Al finalizar el curso, se entregarán certificados a los participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
3. Habilitará un local adecuado para llevar a cabo la ceremonia de entrega de certificados, en la cual se reconocerá la participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo.





4. Reconocimiento de realización y culminación satisfactoria del curso a través de la suscripción de los certificados al finalizar el curso. Previa gestión por parte de **LA ACADEMIA**.
5. Promoverá la participación activa de sus estudiantes, docentes y personal administrativo, incentivando su inscripción y asistencia al curso, como parte de su compromiso con la difusión del idioma quechua y la identidad cultural y lingüístico.

5.2 Compromisos de LA ACADEMIA:

1. Será responsable de la impartición del curso de la lengua quechua bajo la modalidad virtual, asegurando que el contenido sea adecuado, actualizado y de calidad, con el apoyo de docentes especializados en la materia.
2. Proporcionará todo el material didáctico necesario para el curso, incluyendo recursos escritos, audiovisuales y herramientas interactivas, que serán puestos a disposición de los participantes a través de la plataforma virtual.
3. Se encargará de la gestión de la plataforma virtual, el soporte técnico y la resolución de problemas logísticos durante la ejecución del curso, asegurando que los participantes puedan acceder sin inconvenientes a las clases y materiales.
4. Realizará el seguimiento continuo del desarrollo del curso, evaluando tanto el desempeño de los participantes como la calidad de la enseñanza, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la satisfacción de los involucrados.
5. Se encargará de la gestión y suscripción de los certificados de realización y culminación satisfactoria del curso. Al finalizar el curso, se entregarán certificados a los participantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.



5.3. AMBAS PARTES:

- Trabajar en conjunto para garantizar el éxito de este convenio, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos y contribuir a la preservación y difusión del lenguaje quechua como parte integral del patrimonio cultural del país.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas legales y éticas aplicables en la ejecución de las actividades acordadas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NOMINACION DE REPRESENTANTES

LA UNIVERSIDAD acredita al **Art. James ARAGÓN CARRASCO**, con DNI N° 23950839, y **LA ACADEMIA** acredita a **Fernando HERMOZA GUTIERREZ**, identificado con D.N.I. N°24489237; como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.





- Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a la Mesa de Partes digital de **LAS PARTES**, siempre que se obtenga el debido Acuse de Recibo.
- Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o Mesa de Partes digital de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

- **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Cusco el 11 de marzo de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. C. Víctor Ayma Giralde
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



ACADEMIA MAYOR DE LA
LENGUA QUECHUA



Fernando Hermoza Gutierrez
PRESIDENTE





ANEXO 1: IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA

1. ALCANCES GENERALES DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

DESCRIPCIÓN:

El presente convenio específico tiene como objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para el desarrollo y ejecución de un curso-taller de lenguaje quechua, bajo modalidad virtual. La propuesta busca fortalecer la formación lingüística y cultural en quechua, promoviendo la revitalización y preservación de esta lengua originaria, contribuyendo a la diversidad cultural del país. El curso estará dirigido a estudiantes, docentes, personal administrativo de LA UNIVERSIDAD, y el público en general.

Objetivos:

- **Objetivo General:** Desarrollar e impartir un curso de verano de fortalecimiento de la lengua quechua en los niveles básico, intermedio y avanzado, promoviendo el aprendizaje de la lengua quechua y la comprensión de su valor cultural.
- **Objetivos Específicos:**
 1. Introducir a los participantes al aprendizaje básico del quechua en sus dimensiones fonéticas, gramaticales y culturales.
 2. Desarrollar habilidades comunicativas en quechua, enfocándose en la conversación básica y la comprensión cultural.
 3. Fomentar el uso del quechua en contextos cotidianos y académicos, y contribuir a su conservación y fortalecimiento como lengua originaria.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL CURSO:

El curso se estructurará en tres niveles que se desarrollarán a lo largo de un mes cada uno. Cada nivel abordará aspectos clave del idioma quechua, tanto lingüísticos como culturales, con el fin de ofrecer a los participantes una formación integral. El curso será impartido bajo modalidad virtual, en tres niveles: básico, intermedio y avanzado, con sesiones de una hora y media cada día hábil de semana (lunes, miércoles y viernes).

Convocatoria del Curso:

- ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LECTO ESCRITURA Y GRAMÁTICA DEL IDIOMA QUECHUA COMO PROCESO DE REVITALIZACIÓN DE DERECHO LINGÜÍSTICO E IDENTIDAD CULTURAL.



METODOLOGÍA:

- Clases teóricas y prácticas.
- Uso de materiales multimedia (audios, videos, lecturas).
- Ejercicios interactivos y foros de discusión.
- Evaluaciones periódicas de los avances del curso.

3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CURSO:

El curso de actualización en la lengua quechua se ejecutará de acuerdo al siguiente detalle:

- **INICIO DEL CURSO:**
- **FINALIZACIÓN DEL CURSO:**
- **MODALIDAD:** Virtual.
- **PLATAFORMAS:** Google Meet (en tiempo real).
- **CLASES:** lunes, miércoles y viernes.
- **TIEMPO DE CLASE:** 1.5 horas.
- **DURACIÓN TOTAL:** 01 mes.

4. PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN:

Este curso actualización de la lengua quechua requiere financiamiento para la enseñanza, material didáctico, el acceso a la plataforma virtual, soporte técnico, y la emisión de Diploma, Certificados y Medalla de culminación del curso. Costo que será asumido por LA ACADEMIA y auspicio de LA UNIVERSIDAD.

Sin embargo, los participantes no abonarán ningún monto dinerario por la capacitación. Excepcionalmente, si el participante optara por certificar su capacitación, entonces tendrá que asumir el pago de S/ 30.00 por derecho de certificación.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS:

Derechos de LAS PARTES:

- **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a recibir informes periódicos sobre el avance del curso y la participación de los estudiantes.
- **LA ACADEMIA** podrá hacer uso de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, para la entrega de certificados al final del curso.
- **Ambas partes** podrán hacer uso de los materiales educativos desarrollados durante el curso para fines académicos y de difusión.

Obligaciones de LAS PARTES:



• **LA UNIVERSIDAD:**

- Promover la participación del público objetivo (estudiantes, docentes, personal administrativo) mediante sus plataformas digitales.
- Gestionar la suscripción de certificados de culminación del curso.
- Facilitar la infraestructura para la ceremonia de entrega de certificados.
- Asegurar la participación activa en el curso.

• **LA ACADEMIA:**

- Diseñar y gestionar el curso bajo modalidad virtual.
- Proporcionar el material didáctico necesario y garantizar el acceso de los participantes a los contenidos.
- Realizar el seguimiento académico y evaluar el progreso de los participantes.
- Emitir los certificados de participación y culminación satisfactoria.

6. APORTES MATERIALES QUE CADA PARTE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR:

LA UNIVERSIDAD:

- Facilitará las plataformas digitales institucionales para la promoción del curso (página web, redes sociales).
- Proveerá un espacio adecuado para la ceremonia de entrega de certificados.
- Gestionará los certificados de culminación y participación del curso.

LA ACADEMIA:

- Proporcionará todo el material didáctico necesario (videos, audios, guías de lectura, ejercicios interactivos).
- Gestionará y mantendrá la plataforma virtual.
- Ofrecerá soporte técnico durante el desarrollo del curso.

7. Aportes Personales de las Partes Involucradas:

LA UNIVERSIDAD:

- Designará a personal administrativo para colaborar en la gestión de la difusión del curso y la organización de la ceremonia de entrega de certificados (Art. James ARAGÓN CARRASCO).

LA ACADEMIA:



- A través de su Dirección de Enseñanza y Gramática designará a docentes especializados en el idioma quechua para la enseñanza virtual de la lengua quechua durante el desarrollo de esta. (Raul Fidel Lovon Zavala)
- Asumirá la responsabilidad de la gestión y supervisión del curso virtual, incluyendo la administración de la plataforma, la evaluación de los participantes y el seguimiento pedagógico. (Guiber Condori Mamani)